



Provincia de Buenos Aires  
Honorable Cámara de Diputados

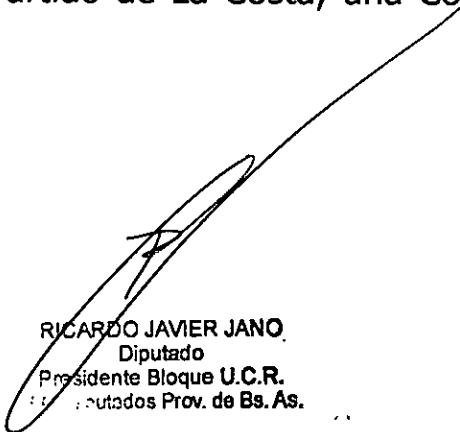


## PROYECTO DE DECLARACION

La Honorable Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires

### DECLARA

Solicitar al Poder Ejecutivo, que a través de la Dirección General de Coordinación de Políticas de Género, dependiente del Ministerio de Justicia y Seguridad; arbitre los medios necesarios para poner en funcionamiento en la Localidad de San Clemente del Tuyú, Partido de La Costa, una Comisaría de la Mujer y la Familia.

  
RICARDO JAVIER JANO  
Diputado  
Presidente Bloque U.C.R.  
Diputados Prov. de Bs. As.



## **FUNDAMENTOS**

El presente pedido tiene entre sus fundamentos el continuo crecimiento demográfico del distrito en mención, y con ello, el correlato de las distintas problemáticas sociales, entre las que lamentablemente se encuentra la violencia de género y familiar.

Asimismo es importante destacar que la Comisaría de la Mujer y la Familia más cercana esta ubicada en el distrito de General Madariaga, a aproximadamente 130 Km. de esta localidad. Además es importante recordar que en la actualidad funcionan en todo el ámbito de la provincia 37 Comisarías de la Mujer y la Familia, realizando las mismas grandes esfuerzos interdisciplinarios para atender la continua problemática que estamos señalando.

En la actualidad las víctimas deben dirigirse a comisarías comunes, que en la mayoría de los casos no cuentan con personal capacitado para asistir debidamente denuncias de esta índole, siendo por tanto una barrera para los ciudadanos que pretenden denunciar estos abusos y violaciones.

En este sentido es importante destacar que muchas ONG's que se dedican a estas problemáticas en el Distrito, cuentan con muy poca o ninguna asistencia por parte del Estado provincial para la contención, asesoramiento y prevención sobre esta materia.

Tal como lo expresa la Dirección General de Coordinación de Políticas de Género, la Violencia puede ser:

### **VIOLENCIA FAMILIAR**

Toda acción. Omisión abuso que afecte la integridad física, psíquica, moral, sexual y/o libertad de una persona en el ámbito del grupo familiar, aunque no configure delito.

### **VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES**

Toda conducta, acción u omisión, que de manera directa o indirecta, tanto en el ámbito público como en el privado, basada en una relación desigual de poder, afecte su vida, libertad, dignidad, integridad física, psicológica, sexual, económica o patrimonial, como así también su seguridad personal. Quedan comprendidas las perpetradas desde el Estado o sus agentes.

Se considera violencia indirecta, a los efectos de la presente ley, toda conducta, acción, omisión, disposición, criterio o práctica discriminatoria que ponga a la mujer en desventaja con respecto al varón.

### **VIOLENCIA FÍSICA**

Se emplea contra el cuerpo de la mujer produciendo dolor, daño o riesgo de producirlo y cualquier otra forma de maltrato agresión que afecte su integridad física.

### **VIOLENCIA PSICOLÓGICA**



Causa daño emocional y disminución de la autoestima o perjudica y perturba el pleno desarrollo personal o que busca degradar o controlar sus acciones, comportamientos, creencias u decisiones, mediante amenaza, acoso, hostigamiento, restricción, humillación, deshonra, descrédito, manipulación aislamiento. Incluye también la culpabilización, vigilancia constante, exigencia de obediencia sumisión, coerción verbal, persecución, insulto, indiferencia, abandono, celos excesivos, chantaje, ridiculización, explotación y limitación del derecho de circulación o cualquier otro medio que cause perjuicio a su salud psicológica y a la autodeterminación.

#### VIOLENCIA SEXUAL

Cualquier acción que implique la vulneración de todas sus formas, con o sin acceso genital, del derecho de la mujer de decidir voluntariamente acerca de su vida sexual o reproductiva a través de amenazas, coerción, uso de fuerza o intimidación, incluyendo la violación dentro del matrimonio o de otras relaciones vinculares o de parentesco, exista o no convivencia, así como la prostitución forzada, explotación, esclavitud, acoso, abuso sexual y trata de mujeres.

#### VIOLENCIA ECONÓMICA Y PATRIMONIAL

Se dirige a ocasionar un menoscabo en los recursos económicos o patrimoniales de la mujer, a través de:

- a) La perturbación de la posesión, tenencia, o propiedad de sus bienes;
- b) La pérdida, sustracción, destrucción, retención o distracción indebida de objetos, instrumentos de trabajo, documentos personales, bienes, valores y derechos patrimoniales;
- c) La limitación de recursos económicos destinados a satisfacer sus necesidades o privación de los medios indispensables para vivir una vida digna;
- d) La limitación o control de sus ingresos, así como la percepción de un salario menor por igual tarea, dentro de un mismo lugar de trabajo.

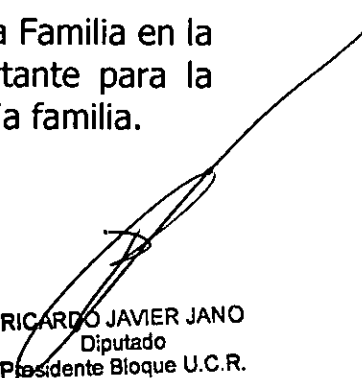
#### VIOLENCIA SIMBÓLICA

La que a través de patrones estereotipados, mensajes, valores, íconos o signos transmita y reproduzca dominación, desigualdad y discriminación en las relaciones sociales, naturalizando la subordinación de la mujer en la sociedad.

En este sentido las Comisarías de la Mujer y la Familia, cuentan con equipos interdisciplinarios de atención, asesoramiento y contención de víctimas de violencia familiar y abuso sexual.

Por ello entendemos, que la instalación de una Comisaría de la Mujer y la Familia en la Localidad de San Clemente del Tuyú es una herramienta muy importante para la asistencia y prevención de los derechos fundamentales de las mujeres y la familia.

Por todo lo expuesto es que solicito la aprobación del presente proyecto.

  
RICARDO JAVIER JANO  
Diputado  
Presidente Bloque U.C.R.  
H.C. Diputados Prov. de Bs. As.